Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Febrero tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: 63190408900120150019100
Asunto: Auto terminación desistimiento tácito
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Trabajadores Pensionados Activos del Estado "Cootrapensionados"
Demandado: Cristian Camilo Ibarbo Hurtado
Interlocutorio No. 081

Se advierte que están dadas las condiciones para que se decrete la terminación de este proceso por desistimiento tácito, toda vez que este asunto ha permanecido inactivo en la secretaría, por un período superior a 2 años, desde su última actuación (30 de agosto de 2018), conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 317 C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores Pensionados Activos del Estado "Cootrapensionados" contra Cristian Camilo Ibarbo Hurtado, por desistimiento tácito de la demanda, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener el demandado en las cuentas corrientes, ahorros, Cdts, bonos, cedulas capitalización o cualquier otro producto financiero que posea el demandado en el Banco Davivienda.

Líbrese oficio.

TERCERO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutante, dejando las respectivas constancias de Ley.

CUARTO: Sin condenar en costas a las partes, conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 317 ibidem.

QUINTO: Notificar este auto, conforme a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior, dejando las correspondientes constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac781557cf3366cb833734cab4d69c34777413439730936 53ee11b392c6742fb
Documento generado en 03/02/2022 03:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica